



COLOMBIA

Intervención
Juan Cuéllar Torres
Asesor Legal

75° Periodo de Sesiones de la Asamblea General Sexta Comisión
**Tema 90: Fortaleciendo y promoviendo el marco internacional de los
tratados**

Nueva York, 19 de octubre de 2020

Verificar contra el discurso pronunciado

Señor Presidente,

Comienzo agradeciendo por el informe A/75/136 preparado por el Secretario General, en el cual se examina el reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, tema íntimamente ligado a la promoción del Estado de Derecho.

En la sesión 73 de la Asamblea, las delegaciones acordaron modificar el reglamento con el fin de actualizarlo con las prácticas del registro de tratados y a los avances tecnológicos y asegurar la coherencia con la práctica de la comunidad internacional en la elaboración de tratados. De tal manera, a partir de febrero de 2019, se actualizaron los requisitos del procedimiento para el registro de los tratados aceptando la presentación electrónica; se suspendió la publicación de la relación mensual de los tratados y acuerdos internacionales registrados o archivados e inscritos en la Secretaría (los Monthly Statement); y

se limitó la distribución de ejemplares impresos de la compilación de tratados a los Estados Miembros que los soliciten.

Sin embargo, mi delegación considera que aún hay cuestiones del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de las Naciones Unidas que deben ser revisadas, actualizadas y mejoradas. Estas cuestiones tienen que ver con las condiciones sustantivas para el registro; la función de los depositarios que no sean las Naciones Unidas; la presentación electrónica y otros usos de los medios electrónicos; la traducción de los tratados; la política de publicación limitada; el formato de publicación de la compilación de tratados; y la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad. Estas consideraciones, resaltadas en el informe del Secretario General, deben ser tenidas en cuenta para tener una verdadera versión actualizada del Reglamento. El verdadero desafío radica, entonces, en actualizar el proceso de registro y publicación de tratados de manera que se convierta en un incentivo y no en un obstáculo para el cumplimiento del artículo 102.

En este sentido, una de las formas más eficientes de incentivar el registro de tratados es a través de la simplificación de las traducciones. Según el párrafo 1 del artículo 12 del Reglamento para el registro y publicación de tratados, la Secretaría publicará todo tratado registrado en el – o los – idiomas originales seguido de una traducción en inglés y otra en francés. Hay una gran cantidad de países, incluyendo el mío, que se les pide realizar una doble traducción de cortesía al inglés y francés. Pero, la verdad sea dicha, rara vez los Estados

facilitan traducciones de cortesía. Por tanto, la Sección de Tratados debe encargarse de las mismas. Aparte de los costos que esto implica, la Sección no ha podido estar al día en la publicación de su compilación debido en gran medida a los retrasos en la traducción. Consideramos que esto es innecesario y, ante todo, un obstáculo para el cumplimiento del Artículo 102 de la Carta.

Para muchos Estados que tenemos un idioma diferente al inglés o al francés, la traducción se vuelve un tema dispendioso y costoso, especialmente cuando ninguna de las partes firmantes lo tiene como lengua oficial y se ha negociado un acuerdo con muchos anexos. Es por esto que mi delegación considera que los tratados deberían contar con una traducción al inglés o al francés como parte del proceso de publicación, pero no a ambos. En este sentido, consideramos que basta una corta explicación en el idioma que no se realizó la traducción de lo que se trata el acuerdo como parte de su publicación. Esto además liberaría recursos que la Sección de Tratados podría utilizar en otras cuestiones que requieren de su atención, como son: poner al día el Resumen de la Práctica del Secretario General; robustecer la base de datos de su plataforma virtual para guardar tratados electrónicamente; o incluso promover capacitaciones.

Señor Presidente,

Mi delegación formula estas recomendaciones en el mejor espíritu de contribuir a que la finalidad principal del registro y publicación de los tratados,

consistente en informar sobre los acuerdos existentes, se cumpla de la mejor manera y a cabalidad.

Muchas gracias.